



Resolución Ministerial No. 0360-2010-ED

Lima,
13 DIC 2010

CONSIDERANDO:

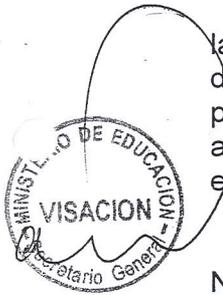
Que, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; precisando además la misma norma suprema en su artículo 17 que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo;

Que, mediante el Decreto Supremo 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, mediante memorando 2593-2010-ME/PRONAMA/ATP el Área Técnico Pedagógica del PRONAMA solicita al Responsable del Equipo de Administración, otorgar conformidad del segundo pago a los facilitadores del proceso de alfabetización que al 30 de noviembre se encuentren en la sesión 25, en la medida que los mismos llegarán a la sesión 35 durante la tercera semana de diciembre, momento en el que resultaría imposible tramitar el pago respectivo para que se haga efectivo durante el mes de diciembre;

Que, a través del informe 331-2010-ME/PRONAMA/REA, el Responsable del Equipo de Administración del PRONAMA, señala respecto a lo solicitado en el párrafo precedente, que se debe modificar la Directiva 14-2010-ME/PRONAMA (aprobada mediante Resolución Ministerial 058-2010-ED) en lo referente al numeral 6.3.1 Pago a supervisores y facilitadores del proceso de alfabetización, ya que esta modificatoria permitirá atender los pagos de los facilitadores de manera oportuna;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley 26510, Decreto Supremo 022-2006-ED que Crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, el Decreto Supremo 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar Directiva 14-2010-ME/PRONAMA en lo referente al numeral 6.3.1 Pago a supervisores y facilitadores del proceso de alfabetización, la misma que quedara redactada de la siguiente forma:

Pago a Facilitadores Español

- Primer pago: S/. 280.00 (Doscientos ochenta y 00/100 nuevos soles) a la entrega de los documentos del círculo y del informe de depuración del círculo (verificación de que no hay personas no iletradas).
- Segundo pago: S/. 280.00 (Doscientos ochenta y 00/100 nuevos soles) a partir de la culminación de la sesión 25.
- Tercer pago: S/. 360.00 (Trescientos sesenta y 00/100 nuevos soles) a la entrega de las evaluaciones finales correspondiente a la etapa de reforzamiento.

Artículo 2º.- Encárguese a la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización PRONAMA, la difusión y adecuada implementación de la presente modificatoria.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

